

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00025-00

AUTO# 483

Santiago de Cali, Febrero veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de ALIMENTOS instaurada por MIRIAN PATRICIA CHACON contra NOEL SERRANO SERRANO, como quiera que presenta los siguientes defectos:

1.- No se allegó la constancia de conciliación previa de alimentos tal como lo establece el art. 69 de la Ley 2220 de 2022, debiéndose precisar que la solicitud de medidas cautelares y retenciones son viables en el trámite de ejecución de una cuota alimentaria ya fijada.

2.-En la demanda no se indica el valor de los gastos de E.S.C. y S.D.S.C..

3.- Debe aclarar la pretensión primera de la demanda, ya que no se indica cual es el valor de la cuota alimentaria que se pretende, teniendo en cuenta para ello los gastos de E.S.C. y S.D.S.C.

4.-No se indica de manera clara y precisa, cual es el valor de la cuota provisional que se pretende, teniendo en cuenta para ello los gastos mensuales de E.S.C. y S.D.S.C..

5.-En el acápite de “NOTIFICACIONES” no se indica cual es la dirección de la demandante y sus hijos. Lo anterior de acuerdo a la Ley 2213 de 2022.

6.-No se acreditó con la demanda el envío físico de la demanda con sus anexos al demandado de conformidad con Ley 2213 de 2022, considerado que la demandante tiene conocimiento tanto de la residencia como el correo electrónico del demandado, además las medidas solicitadas son viables en el trámite de ejecución de una cuota alimentaria ya fijada.

7.- No se allegaron los registros civiles de nacimiento de E.S.C. y S.D.S.C. y de las demás pruebas referidas en el acápite de “PRUEBAS DOCUMENTALES”

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2.- RECONOCER PERSONERÍA al Doctor HERNANDO SUÁREZ SÁNCHEZ, T. P. N° 134.354 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ